



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DEL PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN
REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA SOCIEDAD
TRANSMISORA METROPOLITANA S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 281

RANCAGUA, 27 de junio de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19799 sobre documentos y firma electrónica; en la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, complementada por Resolución Exenta N° 679, de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la Resolución Exenta RA N° 122512/2677/2024, de 04 de julio de 2024, que nombra en calidad de Conservador Regional a Don Gabriel Salazar Soto, quien por el solo ministerio de la Ley Subroga al Director Regional en su ausencia; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2025, esta Dirección Regional suscribió un contrato de donación con la SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA S.A., con el objeto de ser beneficiaria y donataria de una transpaleta, un carro plataforma y un carro dual corto, destinado al Museo Regional de Rancagua, dependiente de esta Dirección Regional.

2. Que, habiendo recibido ejemplares correctamente firmados por las partes, corresponde su aprobación por acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el contrato de Donación suscrito con fecha 16 de mayo 2025, entre el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS y la empresa SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA S.A, cuyo tenor es el siguiente:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**CONTRATO DE DONACIÓN
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA S.A**

En Rancagua a 16 de mayo de 2025, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Directora LESLIE ARAYA MIRANDA, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.197.654-0, ambos domiciliados en calle Almarza N° 670, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, en adelante "el Donatario"; y la empresa SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA S.A.; RUT N°77.611.649-1, representada por FRANCISCO JOSE ALLIENDE ARRIAGADA, cédula nacional de identidad N° 6.379.874-6, y SEBASTIÁN RENATO SÁEZ REES, cédula nacional de identidad N°8.955.392-K, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo 3885, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "el Donante", quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, entre otros, el cual se desconcentra territorialmente a través de las Direcciones Regionales.

Las Direcciones Regionales de Patrimonio Cultural, están constituidas por las unidades de: Oficina Técnica Regional de Monumentos Nacionales, Museos Regionales y Especializados, Coordinación Regional de Bibliotecas, Archivos Regionales, Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial y Departamento de Pueblos Originales. Por tanto, forma parte de la Dirección Regional O'Higgins, el Museo Regional de Rancagua.

El patrimonio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, está formado por, entre otros, las donaciones que se le hagan, las que estarán exentas del trámite de insinuación a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones establecido en la ley N° 16.271, todo ello de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 21.045, que crea el Servicio.

En este sentido, el artículo 4° de la Ley N° 19.896, dispone que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

Por su parte, la SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA S.A, en adelante STM, es una empresa cuyo objeto es la construcción, operación, explotación y mantenimiento de instalaciones de transmisión o transporte de energía eléctrica; la transmisión o transporte y la transformación de potencia y energía eléctricas; y la explotación, desarrollo y comercialización de sistemas eléctricos, de su propiedad o de terceros, destinados a la transmisión y transformación de energía eléctrica.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEGUNDO: DONACIÓN.

Por el presente instrumento, y con el objeto de colaborar con el Museo Regional de Rancagua y permitir el traslado óptimo de las piezas de gran envergadura desde el depósito del Museo a sus salas de exposición y viceversa, la SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA S.A, dona irrevocablemente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quien acepta y adquiere para sí, todas y cada una de las especies individualizadas y valorizadas a continuación:

Transpaleta, valor \$449.990,

Carro plataforma para 300 kg. Valor \$ 270.00

Carro dual corto. Valor \$223.720

Valor comercial: \$943.710 más IVA.

TERCERA: TRANSFERENCIA AD CORPUS

La propiedad de los bienes se transfiere ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que es de conocimiento del donatario, con todos sus usos y derechos, libre de cargas, gravámenes, prohibiciones y limitaciones, respondiendo en todo caso el donante de la evicción.

CUARTO: CONDICIÓN

La presente Donación se efectúa con la condición expresa de ser destinada al Museo Regional de Rancagua.

QUINTO: ENTREGA

En este acto, la SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA S.A, hace entrega material de los bienes muebles objeto de esta donación, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los cuales quedan en posesión de dicho Servicio, a partir de este acto.

SEXTO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Política de prevención de delitos de STM- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural declara conocer que STM ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos, el cual se encuentra efectivamente implementado y debidamente certificado según lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.393, el que se obliga a cumplir y respetar en lo que le fuera aplicable.

En atención a lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá prohibido:

1. Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos establecidos en la ley N° 20.393, así como cualquier otro que a futuro se incorpore, e incurrir en ellos, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de STM o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a alguna de éstas. Tal prohibición se hará especialmente exigible en aquellos casos en que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural actúe en representación de la empresa, o gestionando asuntos suyos frente a terceros.
2. Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por la empresa para prevenir la comisión de delitos.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a la empresa prevenir su utilización en la comisión de delitos.

Las obligaciones y deberes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato celebrado entre las partes.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de la Directora Regional Leslie Araya Miranda, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA N° 122512/892/2024, de 19 de marzo de 2024, que renovó su designación en dicha calidad, en relación con la Resolución Exenta N° 1428, de 27 de septiembre de 2023, complementada por Resolución Exenta N° 679, de 2024, sobre delegación de facultades en los Directores Regionales, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

La personería de don FRANCISCO JOSE ALLIENDE ARRIAGADA y de don SEBASTIÁN SÁEZ REES, para representar a la empresa SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA S.A, consta en Acta de Sesión de Directorio, de 9 de abril de 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2024, ante el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Osorno don Abdallah Fernández Atuez.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares o copias de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte

Hay firma electrónica, Leslie Araya miranda. Directora Regional, Dirección Regional de O'Higgins. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Hay firmas, Francisco José Alliende Arriagada y Sebastián Renato Sáez Rees, SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA S.A.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

**GABRIEL SALAZAR SOTO
Director Regional (s)
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Región de O'Higgins**

DISTRIBUCIÓN:

-Archivo

-Sociedad Transmisora Metropolitana S.A.